

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Abril de 1938

NUMERO 7765

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 105, de 12 de abril, por la cual se imprueba Resolución del Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se concede la jubilación a Manuel María Correa.
Resolución 100, de 12 de abril, por la cual imprueba el Ejecutivo Resolución dictada por el Comisionado por medio de la cual se otorga la jubilación a María Matías de Montemayor.

Resolución 110, de 12 de abril, por la cual se aprueba Resolución del Gobernador de Panamá, por medio de la cual condena a Juan B. Murillo, a dos años de confinamiento en Ceiba.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO

Decreto 25, de 6 de abril, por el cual se promueve a Francisco J. Fábrega, a canciller de 1ª categoría del Consulado de Panamá en Amberes, Bélgica.

Decreto 26, de 11 de abril, por el cual se recomienda a Leopoldo Arosemena, Secretario de Gobierno y Justicia, una misión Especial ante varios países de Centro América.

Decreto 27, de 11 de abril, por el cual se habilitan varias especies postales para conmemorar la apertura de la Escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Sección de Comunicaciones

Resolución 9, de 6 de abril, por la cual reconoce a Pedro Enrique Arias J., el carácter de Cónsul de Hungría con jurisdicción en toda la República de Panamá.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución que demuestra el buen comportamiento del dependiente ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitud de 21 de enero, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "Benedictina".
Solicitud de 30 de marzo, por la cual pide la West India Oil Co., el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de 24 de marzo, por la cual solicita el registro de la marca de fábrica "La Boda Plorata".
Solicitud de 24 de enero, por la cual solicita Bernardo Trate, el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de 4 de abril, por la cual pide Carlos de Bernard Jr., el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de 25 de enero, por la cual solicita el registro de una marca de fábrica a favor de Bernardo Trate.

Solicitud de 21 de febrero, por la cual pide Sears Roebuck and Co., el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de 21 de febrero, por la cual solicita Sears Roebuck and Co., el registro de la marca "Coldspot".

Solicitud de 21 de enero, por la cual solicita Bernardo Trate, el registro de una marca de fábrica.

Revisión de las facturas consulares vistas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

Servicio de lunetas para Taboga

Servicio de Fierro

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Imprueba el Ejecutivo sendas Resoluciones de Jubilación

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Abril 12 de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su Resolución N.º 370 de fecha 6 de los corrientes, por la cual reconoce al señor Manuel María Correa el derecho a ser jubilado como Convencional de la República con una pensión de B. 200.00 mensuales, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 14 de 1936.

Basa el interesado su petición en el hecho de haber actuado como segundo suplente del Convencional de Los Santos, doctor Belisario Porras, desde el día en que la Convención inició sus actividades hasta la fecha en que fué reemplazado por el primer suplente, doctor Juan Vázquez G., esto es, desde el 1.º de Enero de 1935 hasta el 19 de Enero de 1936, y en las circunstancias de carácter de rentas gravables por la Nación y de un serv. puesto público remunerado.

En ese hecho y circunstancias probados con la certificación del Director de los Archivos Nacionales y de los Jefes de las Secciones de Retiros e Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, funda el Comisionado de Jubilaciones la resolución consultada; pero en realidad, tal jubilación no procede, porque si es cierto que el peticionario actuó durante cinco días como suplente de un miembro principal de la Convención, no dejó a

firmar la Constitución de la República, requisito necesario para ser reconocido como Convencional.

El doctor Juan Vázquez G., quien firmó la Constitución como Convencional por la Práxida de Los Santos, alivia por tal motivo su jubilación y su derecho así reconocido excluye el del señor Manuel María Correa a ser jubilado como Convencional.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución N.º 370 de 4 Abril de 1938, dictada por el Comisionado de Jubilaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Abril 11 de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su Resolución número 378 de fecha 5 de los corrientes, por la cual jubila a la señora María Matías de Montemayor de acuerdo con los artículos 10 y 14 de la Ley 7 de 1935 y ordena que se le pague una pensión de B. 40.00 mensuales por tal concepto.

El certificado del Director General de Correos y Telegrafos, adjunto a la solicitud, acredita que la peticionaria observa buena conducta y ha ejercido el cargo de Telegrafista y Administradora de Correos de Alanje.

Provincia de Chiriquí, desde el año de 1912 hasta el presente, devengando al principio B. 20.00 de sueldo y actualmente B. 40.00.

Se ha acreditado, pues, el tiempo de veinte años de servicio, requisito legalmente exigible para la jubilación, pero no se ha probado plenamente la otra circunstancia en que la Resolución se funda, ésto es, el requisito que exige el artículo 10º de la citada Ley 7ª de 1935, pues el certificado del médico Dr. J. M. Núñez que sirvió de base al Comisionado de Jubilaciones, expresa lo siguiente:

"Panamá, Enero 17 de 1937.—Certifico haber examinado a la señora María Matias de Montemayor, quien padece de anteroposis y cataratas. Para el tratamiento radical de la segunda necesita una intervención quirúrgica. Estas enfermedades que van aparejadas con la vida sedentaria se pueden considerar adquiridas en el servicio y por efecto del mismo. A menos de someterse a la intervención operatoria apuntada antes, con sus riesgos, la enfermedad a que se alude es incurable".

El informe transcrito pone en evidencia que la enfermedad de la señora Montemayor, ni ha sido adquirida necesariamente por razón del servicio de Telegrafista que presta, porque pudo haberla adquirido de otra manera, ni es incurable, porque existe la posibilidad de que se cure mediante operación quirúrgica. Por lo tanto, el caso no puede ser incluido entre los que determina el artículo 10º de la Ley 7ª de 1935, ni puede resolverse de acuerdo con el artículo 3º de la misma ley, porque la solicitante no ha acreditado que es mayor de sesenta años de edad.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Impruébase la Resolución N.º 368 dictada el día 5 de Abril de 1938 por el Comisionado de Jubilaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA

Apruébase Resolución del Gobernador de Panamá

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 110.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 43 de 23 de Febrero de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual condena al panameño Juan B. Murillo a sufrir la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese promoción en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 25 DE 1938.

(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único.—Promuévese al señor Francisco J. Fábrega, Canciller de 2ª Categoría en el Consulado General de Panamá en Amberes, Bélgica, a Canciller de 1ª Categoría en el mismo Consulado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Leopoldo Arosemena efectuará Misión Especial ante varios Gobiernos de Centro América

DECRETO NUMERO 26 DE 1938

(DE 11 DE ABRIL) ..

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.— Encomiéndase al Secretario de Gobierno y Justicia, Ingeniero Don Leopoldo Arosemena, el desempeño de una Misión Especial ante los Gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, con la categoría de Embajador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Habilitanse unos sellos postales para conmemorar la apertura de la Normal de Santiago de Veraguas

DECRETO NUMERO 27 DE 1938

(DE 11 DE ABRIL)

Por el cual se habilitan varias especies postales para conmemorar la apertura de la Escuela Normal de Instituto.

ras de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de Junio de 1938 se inaugurará oficialmente la Escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas, centro docente en el cual el país tiene fundadas esperanzas de impulsar la vida cultural del interior de la República, y

Que a fin de conmemorar este acontecimiento es conveniente proceder a la habilitación de una serie especial de sellos postales,

DECTETA:

Artículo 1º.—Habilitense los sellos siguientes, así:

a) Quince mil (15.000) sellos de correo de la denominación de dos centésimos de balboa (B. 0.02) de la serie regular ordinaria y en tinta negra con la siguiente leyenda "Normal de Santiago—Junio 1938:

b) Quince mil (15.000) sellos de correo de la serie conmemorativa aérea del IV Congreso Postal de las Américas y España, de la denominación de B. 0.30, con la sobre carga de U. P. U. y en tinta roja con la siguiente leyenda: "Normal de Santiago—Junio 1938" 8c."

c) Quince mil (15.000) sellos de correo de la serie aérea ordinaria de la denominación de B. 0.30 y en tinta roja con la siguiente leyenda: "Normal de Santiago—Junio 1938" 7c."

Artículo 2º.—Estos sellos estarán en circulación únicamente el día primero de Junio de 1938, fecha de la inauguración de la Escuela Normal de Santiago y el remanente será incinerado levantándose las actas correspondientes.

Artículo 3º.—Estos sellos no anulan ninguna de las actuales especies en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconócese al Cónsul de Hungría en Panamá

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 9.—Panamá, 6 de abril de 1938.

Vistas las Letras Patentes de fecha 24 de Diciembre del pasado año, por las cuales Su Alteza Real, el Rey de Hungría, acredita al señor Don Pedro Ernesto Añas Isaza, Cónsul de Hungría en la ciudad de Panamá, en su nueva capacidad de Cónsul de Hungría con jurisdicción en toda la República.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Don Pedro Ernesto Añas Isaza en el carácter de Cónsul de Hungría en la ciudad de Panamá, con jurisdicción en todo el territorio de la República, y extiéndase el correspondiente Exequatúr.

Comuníquese y Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones
NARCISO GARAY.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 48.—Panamá, 12 de Marzo de 1938.

Ha sido en consulta a este Despacho la Resolución número 7 de fecha 2 de los corrientes deudora por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, por la cual concede en arriendo por el término de dos años prorrogables al señor Segundo Marquinez S. vecino de Puerto Vidal, inscrito de Las Palmas, agricultor y con cédula de identidad personal N. 22229, un lote de terreno denominado La Beamena, situado en el distrito que se acaba de nombrar, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 h.), con los siguientes linderos: Norte, montes libres nacionales; Sur, la carretera nacional; Este, un arroyo permanente sin nombre que cruza la carretera de Norte a Sur, y desemboca en el río Vidal; y Oeste, montes libres nacionales.

Este negocio se ha tramitado legalmente,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Segundo Marquinez S.

Este arriendo se hace con las reservas y condiciones establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo No. 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.,
Administrador General.
Alba Odilia Miranda.
Sria. Ad-hoc.

TELEGRAMAS REZAGADOS

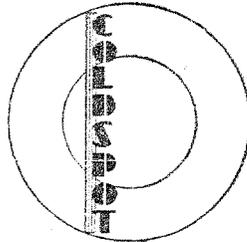
De Santiago para Micaela vda. de García
De Antón para Beto Duque
De Antón para Micaela García
De Tolé para Brigida Bonilla
De San Francisco para Rubén Puga
De Chorrera para Dehora de Escartín
De San Francisco para Andrés Puga
De El Valle para Académicos de Palestina
De Chorrera para Rebeca de García
De Santiago para Felipe Angely

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase registro de varias marcas de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Sears Roebuck y Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, organizada conforme Leyes del Estado de Nueva York, solicito el registro de la marca de fábrica "COLDSPOT", de la cual es dueña para amparar refrigeradoras automáticas de kerosine y gas.



La marca la compone la palabra "COLDSPOT", colocada vertical sobre dos círculos concéntricos con un rayado vertical a la izquierda. Los dueños reclaman todos los elementos tal como aparecen en la etiqueta y reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letras y color en los aparatos o empaques de estos. Anexos: Los de Ley.

Febrero 21 de 1938.

Antenor Quinzada,
Cédula 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Sears Roebuck y Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, solicito el registro de la marca de fábrica "COLDSPOT", de la cual es dueña, para amparar refrigeradoras eléctricas. La mar-

COLDSPOT

ca consiste en la palabra "COLDSPOT" y la componen todos los elementos tal como aparecen en la etiqueta. Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma y color en aparatos o empaques de estos.

Anexos los de ley.

Febrero 21, de 1938.

Antenor Quinzada,
Cédula 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

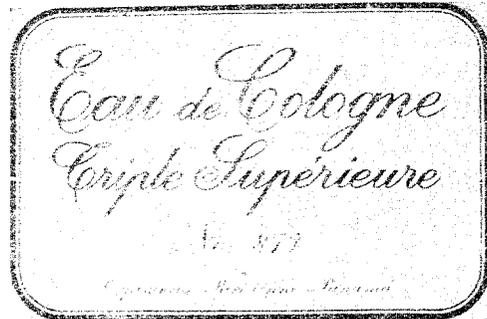
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sección de Marcas de Fábrica.

En representación de Bernardo Trute, comerciante de esta plaza, vengo ante Ud. a pedir el registro de la marca de fábrica "EAU COLOGNE TRIPLE SUPERIEURE N° 877".



Descripción: La marca consiste en una etiqueta blanca, rectangular, que lleva las leyendas "Eau de Cologne Triple Supérieure" en negro y N° 877. Perfumería Parisienne en rojo. Todo esto rodeado de dos marcos en negro.

Uso: La marca se usa para distinguir un perfume de fabricación nacional y lo llevarán los envases, cajas que la contengan y todo motivo de propaganda que beneficie su venta.

Reclamo para mí poderdante el uso exclusivo de dicha marca.

Anexos: los que exigen las leyes.

Panamá, Enero 24 de 1938.

José A. Mendieta,
Cédula N° 47-2184.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicito para mis representados, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, que consiste en la palabra "BENZEDRINA".

BENZEDRINA

Con la marca descrita mis representados amparan preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas particularmente para contraer la mucosa nasal.

Anexos: los comprobantes requeridos.

Panamá, Marzo 24 de 1938.

Juan R. Morales,
Cédula N.º 47 10163.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(2.ª publicación)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad anónima denominada WEST INDIA OIL COMPANY, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitamos a Ud. el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas de petróleo, petróleo, aceites y grasas no refinados, con sus derivados y sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, energía, combustible, lubricación y otros usos.

EXPEE

La marca consiste de la palabra "EXPEE", representada, según se vé en el facsimil anexo, con letras mayúsculas, impresas en negro, en línea horizontal; y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos o introducirle variaciones, sin que en nada afecte el carácter distintivo de la misma, cuya característica esencial es la palabra "EXPEE".

Acompañamos los requisitos que exige la ley.

Panamá, Marzo 30 de 1938.

Avías, Fábrega y Fábrega.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(2.ª publicación)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Sección de Marcas de Fábrica.

Yo, José A. Mendieta, en representación de Bernardo Truce; vengo ante Ud. a pedir el registro de la marca de fábrica "LA BELLA FLORISTA".



Descripción de la Marca: La marca consiste en una etiqueta de forma apaisada, que lleva en la parte superior las frases "La bella florista", en su centro una mujer que porta un ramo de flores, en el fondo de esta figura se ve un paisaje, y un rancho al estilo nacional, frente al rancho hay unas water de lirios, y en la parte superior una rama de árbol. Todo este paisaje está rodeado de un marco decorado. En la parte inferior las frases Lavender, Parfumería Parisienne Panamá, R.P.

Uso: La marca se usa para amparar, dar a distinguir y vender un perfume de fabricación nacional. Reclamo para mi poderante el derecho exclusivo de dicha marca o con el conjunto que forman las frases "La Bella Florista" y el dibujo descrito. En cualquier color, forma y tamaño.

Anexos: Los que exigen las leyes.

Panamá, 25 de Enero de 1938.

José A. Mendieta,
Cédula 47-2184.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(2.ª publicación)

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Sección de Marcas de Fábrica.

Como apoderado de Bernardo Truce, de esta plaza, vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica "Extrait Triple Orquídea"—Rosada-Parfumería Parisienne—Panamá.

Descripción: Una etiqueta rectangular con bordes dentados en sus lados menores, que lleva al lado izquierdo dos siluetas de rostros sombreadas de mujeres y las leyendas: "Extrait-Triples-Orquidea-Rosada y Blanca-Perfumeria-Parisiense-Panamá. Todo artísticamente presentado.

Lo principal de esta marca son sus dibujos y su presentación artística en su conjunto. Lo llevarán los envases, cajas y todo lo que favorezca su conocimiento y venta.



Requiere el uso exclusivo para lo que consideramos principal de esta marca para el poderdante.

Uso: Se usa para distinguir y amparar perfumes y productos de tocador.

Anexas: La que exigen las leyes.

Jose A. Mendieta.
Cédula 47-2184.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.
8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

(2ª publicación)

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

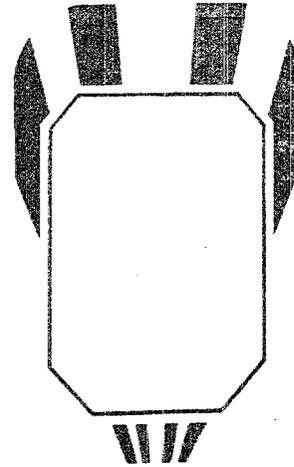
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, que suscribo, Carlos de Bernard Jr., panameño, varón, mayor, casado, natural y vecino de esta ciudad, fabricante de artículos de perfumeria a base de alcohol con el fin de todas las prescripciones legales vigentes, por el digno conducto del despacho a su cargo, solicito al Poder Ejecutivo el registro de la marca de fábrica que detallo a continuación:

Dicha marca consiste en un vitela rectangular cuyas esquinas inferiores son ascendidas y de color oscuro (fuerte), y las superiores, ovaladas del mismo color que las inferiores en el centro de las cuales el fondo es claro **atravesado por rayas oscuras en forma concéntrica.**

En el centro de la vitela existe un polígono de lados paralelos iguales, con doble marco, en cuya parte superior se lee en caracteres minúsculos "de Bernard's" (leído, **diatamente debajo de dicha lectura hay la inscripción en caracteres góticos y grandes (mayores que la anterior) "LEMON LOTION"**, **texturas estas cuya exclusividad se solicita separada por dobles líneas artísticas-**

mente colocadas aparece en el centro de este polígono interior, la lectura "fragant and healing", en el mismo tipo y color que "de Bernard's"; en la parte inferior del citado polígono se lee "C. de Bernard" que corresponde al nombre del fabricante, y "Panamá, R. de P." que indica el lugar de fabricación de los artículos.



La marca se usa para amparar y distinguir agua perfumada con olor semejante al limón y como su nombre lo indica, es una loción; se aplica adhiriendo (pegado) la etiqueta a los envases que contienen el producto mencionado, los cuales son de tamaños variados.

de Bernard's
**Lemon
Lotion**

**FRAGRANT AND
HEALING**

**C. de Bernard
PANAMA,
R. de P.**

Me reservo el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color y de introducir en ella variaciones en las diversas partes que la componen sin alterar por ello el carácter distintivo de la misma.

Confiero poder al señor Dagoberto Pérez H., abogado en ejercicio con oficina en la Avenida A N° 20 para que en mi nombre y representación haga todas las gestiones que estime convenientes, con facultades para transigir y desistir, quien en prueba de aceptación suscribe este memorial petitorio junto conmigo.

Acompaño los documentos de Ley.

Panamá, Abril 4 de 1938.

Carlos de Bernard.

Refrendo y acepto.

Dagoberto Pérez H.
Cédula N° 47-1438.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

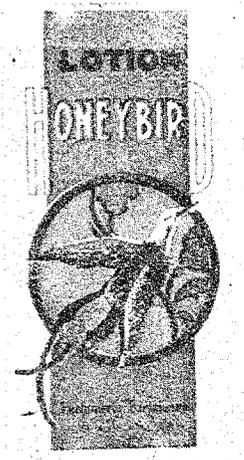
SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Sección de Marcas de Fábrica.

En calidad de apoderado de Bernardo Trule, solicito el registro de una marca de fábrica.

Descripción: La marca consiste en una etiqueta rectangular dividida en dos partes celestes y una central dorada, llevando en la parte central de la etiqueta un círculo cuyo fondo es azul, cruzado, por una rama sobre la cual está un pájaro rojo y verde, en actitud de vuelo. En la parte superior de la etiqueta van las leyendas "Lotion Honey Bird", motivo esencial de la marca y en la inferior "Perfumería Parisienne, Panamá.



Uso: La marca se usa para distinguir productos de perfumería y tocador; y la portan los envases, cajas y todos los motivos que favorezcan su propaganda y venta. Reclamo para mí poderdante el uso exclusivo de ella, en cualquier tamaño y forma, sin alterar el distintivo expresado.

Anexos: Los que exigen las leyes.

José A. Mendieta.
Cédula 47-2184.

Panamá, 25 de Enero de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 8 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(2ª publicación)

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 484

(Día 9 de Abril)

F. Harnamsingh, confecciones planas de lino, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Washington, de Shanghai, por . . .	795.91
Ministro Americano, papeles para escribir, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York	150.00
American Supply Co., tiza y polvo de talco para billar, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	50.00
Lewis Service Inc., revistas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	33.00
Auto Service Co., Inc., balineras para automóviles, 10 bultos, por vapor Axel Johnson, de Goteburgo, por	624.70
The Wellman Co., 5 y 10 Flores crema dental "Squibb", 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	116.00
Casa Japonesa, pasta dentífrica y pomada desodorante, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	177.48
J. A. Sexton, revólver Smith y Weston 38, número 65166, con estuche y cartuchos para el mismo, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	129.18
The Star and Herald Co., secciones cómicas para periódicas, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	96.45
José Wong Co., cintas de algodón, material de anuncio, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	261.56
Cia Cyrras, whisky White Label, 50 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . . .	562.50
Luis Angelini, whisky White Label, 30 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . .	337.50
Luis Angelini, whisky White Label, 20 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . .	225.00
Luis Angelini, whisky Johnie Walker, 25 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . .	318.75
J. Van der Hans R. Co., unguento medicinal Vick, Vick en gota, etc., 6 bultos, por vapor Buena ventura, de Nueva York, por	134.27
Ramón Ricardo Arias, cebollas, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	100.00
Ramón Ricardo Arias, cebollas, 30 bultos, por vapor Dansteldyk, de San Francisco, por	41.25
J. C. Henríquez, coleta de lino y cáñamo, dril de algodón, lino, 4 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	378.22
Luis E. Uribe, cordaje de fibra, 61 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	378.22
Swift y Co., quesos, 21 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	96.58
Swift y Co., jamones embutidos, jabón de tocador, etc., 8 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	137.15
Wilcox Mercantile Agencies, papel esfaltado para techar, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	320.64
Thé Henríquez Co., Inc., whisky White Horse, 75 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	849.88

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1934 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137. La Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00 Valor del número atrasado: B. 0.10.

Secretaría de Relaciones Exteriores, tarjetas postales para dirección de Correos y Telégrafos, 7 buultos, por vapor Presidente Garfield, de Génova, por	872.00
Panamá Coca Cola Bottling Co., jamón en latas, 25 buultos, por vapor Sagapará, de Gdynia, por	411.00
The Office Service Co., lápices y manifiesto en madera, minas de lápiz, etc., 1 buulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	69.49
Kelso Jordan Sales Co., chocolate en pasta, cacao en polvo, 15 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	163.94
National Mattress Factory, despendidos de algodón, 15 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	163.73
Shung Fat Co., salmón en latas, 25 buultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por	118.00
Shung Fat Co., lámparas eléctricas de mano, baterías y calculo, 11 buultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	195.57
Shung Fat Co., harina de trigo, 120 buultos, por vapor Danstedyk, de San Francisco, por	338.25
Andra Ribá Buas, frutas en jazo, guisantes, frijoles, porco, etc., 88 buultos, por vapor Victoria, de San Francisco, por	339.85
S. I. Bhikhu, ropa interior, botas, guajama, batas de seda, etc., 2 buultos, por vapor Presidente Jackson, de Shanghai, por	661.45
Yee Hop, cintas de algodón, 2 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	129.16
Yee Hop, calzoncillos de algodón, pantalones de mano y acaño, 2 buultos, por vapor Liberty, de Nueva York, por	150.00
George See, harina de trigo, 250 buultos, por vapor Danstedyk, de San Francisco, por	617.50
George See, semillas en salsa, 100 buultos, por vapor Pennsylvania, de San Francisco, por	315.00
Metro Geláyo Mayer de Panamá, envases de lata vacíos para peluquería, pedicelas de cine, 7 buultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	263.30
Kelso Jordan Sales Co., antisépticos Isterina, pasta dentifrica, etc., 90 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1,370.27
W. D. Ryan Co., muestras de Waterbury para distribución gratis, 1 buulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	3.30
Francisco Berrocal, tapas de hojalata con disco de corcho, 4 buultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	125.75
Wing Weo Co., arroz, maní, pasta de frijoles y arroz, etc., 88 buultos, por vapor Tifón, de Hong Kong, por	287.92
J. Van der Haas, H. Co., pastillas, Nidrogeno, tabletas trituradas nitroclorina, rubarb, extracto de castaño, etc., 5 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	512.25
Luis E. Uribe, encurtidos en latas, 8 buultos, por vapor Virginia, de San Francisco, por	27.90
Hospital Santo Tomás, espárragos, 50 buultos, por vapor Virginia, de San Francisco, por	218.98
Navay y Lutted, Inc., sujetadores de puertas, de acero, pasadores de acero y bronce, etc., 1 buulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	156.61
Antonio Fong Co., lechugas, papas colifloras, limones, etc., 15 buultos, por vapor Virginia, de San Francisco, por	37.45
Antonio Fong Co., cebollas, papas y zanahorias, 20 buultos, por vapor Danstedyk, de San Francisco, por	30.44
La Esperanza, sebo para fabricación de jabón, 25 buultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	413.53
Silvestre y Brostella, whisky White Horse, 82 buultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	930.44
Silvestre y Brostella, whisky White Horse, 20 buultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	226.93
C. F. Brown, semillas de vegetal para jarra, 1 buulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	27.07
Elliot Shipping Co., pinturas al óleo, 14 buultos, por vapor Fauna Alkmaar, de Copenhaga, por	208.39
La Moda Americana, vestidos de seda, pantalones, vestidos de algodón para señoras, etc., 1 buulto, por vapor Liberty, de Nueva York, por	582.74
Manuel Becada, jeringas, botellas, anillos, y zepes de goma, etc., 1 buulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	75.48
Elmer Stee, hilo de algodón en carrete para coser, 2 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	180.24
Tullio Gerbaud, color caramelo líquido, papel de filtro, etc., 2 buultos, por vapor Veracruz, de Nueva York, por	50.86
Yonel y Pereira, pieles curtidas de ladinos para forros de calzado, 2 buultos, por vapor San José, de Boston, por	507.48
Yonel y Pereira, viras de cuero, contrafuertes de fibra, etc., 14 buultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	268.47
A. Ferrer Co., compuesto vegetal Lydia Pinkham, loción sanativa, 2 buultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	120.00
A. Ferrer Co., glicol-lixir, sal de Epsom, Nativel, etc., 1 buulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	126.60
A. Ferrer Co., Maravilla Curativa, ungüento hemomolis, etc., 18 buultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	198.27
Villanueva y Tejeira, vidrios Plate, 1 buulto, por vapor Santa Rita de Nueva York, por	76.73
Sheng Woo Heng, aceite de Soya, 250 buultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	507.89
J. A. Torrente, avena machacada y cristaleña, 100 buultos, por vapor Teles, de Nueva Orleans, por	145.00
Casa Zalda, lápices de madera; crayones para marcar, etc., 1 buulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	114.60
A. Jacobs Co., alimento para niños, levadura en polvo, etc., 240 buultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	99.81

García Ltda., bolsas de papel ordinario, 60 bultos, por vapor Dinteldyk, de Vancouver, por	158.31	artificial, kimonas, pijamas de seda artificial, 3 bultos, por President Coolidge, de Shanghai, por	2.507.45
Cervecería Alemana del Pacifico, malta, 150 bultos, por vapor President Roosevelt, de Hamburgo, por	2.334.25	J. M. Varela, azufre en barras, ácido sulfúrico, sal de soda, etc., 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	102.60
García Ltda., harina de trigo, 300 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	895.50	Panamá American Publishing Co., eureka premier, matrices de cartón para estereotipia, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	100.00
Stanley O. Robinson, sombreros de paja para mujer, flores artificiales, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	171.05	British American Tobacco Co., tabaco en rama, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	615.98
Yau Ka Hing Hnos., aceite de cocinar, Soya, 100 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	213.38	Warner Bros., películas de cine, 1 bulto, por vapor Fyse Fjord, de Belize, por	180.00
Yau Ka Hing Hnos., galletas, 2 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	99.05	Julio Canavaggio y Cia., pinturas preparadas en aceite, aceite de linaza, etc., 24 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	266.66
Ernesto Yee, cueros curtidos para calzados, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	312.15	Alberto Vallarino, abono artificial para papas, 60 bultos, por vapor Osnabruck, de Amberes, por	328.14
CUADRO NUMERO 485			
(Días 9 y 11 de Abril)			
Cía. Inmobiliaria La Unión, pintura de asfalto, espitas de latón, etc., 19 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	147.76	A. M. Sánchez, bebidas gaseosas, aceite curativo, etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	48.00
Universal Films, material de anuncio, cemento para películas, etc., 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	321.25	Luis A. Romero, cintas de algodón, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	438.80
Osmond L. Maduro, sombreros de paja toquilla (Panamá) para hombres; 1 bulto, por vapor Manizales, de Quito, por	95.00	M. Hellinger Sues., algodón, vendas y gasas, tela adhesiva, etc., 7 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	276.66
Panamá Standard Brands Inc., levadura cruda, 45 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	251.80	Central American Trading Co., bolsas de algodón, juegos de geometría, etc., 39 bultos, por vapor Niagara Maru, de Yokohama, por	562.56
O. Hirota, muestras dañadas sin valor comercial, 2 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	5.00	Yee Hop, tejidos, cretona de algodón; sarga de lana, etc., 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	354.20
Benjamin Chen, arena machacada, 105 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	227.50	Manuel Preciado, Maravilla Curativa, ungüento Hammelis, etc., 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	85.42
Swift y Co., manteca de cerdo, 250 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	971.00	León Nahmad Co., camisas, sobrecamas de algodón, medias de seda, etc., 38 bultos, por vapor Kimakama Maru, de Kobe, por	2.974.63
Inocencio Galindo Jr., papas, 500 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por	595.00	Nagao y Cía., pasta dentífrica, jabones de tocador, etc., 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	97.41
Francisco Anny, galletas de dulce, 3 bultos, por Lochgoil, de Londres, por	106.49	Nagao y Cía., vaselina, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	68.08
Lyon Hardware Co., pintura de aceite, linaza, masilla, etc., 104 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	588.03	Augusto W. Neuman, peróxido hidrógeno, Palatol, jabón germicida, etc., 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	321.85
Key Hing Co., pasta dental, polvos dentífricos, etc., 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	146.24	Augusto W. Neuman, Sal Epsom; glicerina, salina efervescente, etc., 8 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	220.24
Novedades Antonio, telas de seda artificial y vidrios, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	130.92	David E. Acrich, trajes de algodón, abrigos de lana, vestidos de lana, etc., 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	464.44
Cía. Kito Chen, aceite de cocinar, 75 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	155.07	J. Mahn, jabones para el tocador; pasta dentífrica, etc., 74 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	529.92
Cía. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por	126.00	Francisco Martínez, sandalias de cuero de lagarto, fajas lisas, 1 bulto, por vapor Acajulia, de Corinto, por	275.45
Cía. Kito Chen, galletas, 2 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	98.02	Chial Hnos. Ltda., candados y cerraduras de hierro, 2 bultos, por vapor Oakland, de Bremen, por	56.90
C. O. Mason Inc., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	589.00	Luisa Aguilar, tabernáculo de madera dorada, linterna de cobre, etc., 1 bulto, por vapor Boskoop, de Amsterdam, por	48.18
Balboa Ice & Refrigerating Co., planchas de corcho, codos y válvulas de hierro 121 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.046.28	Joaquín Ruiz Alvarez, hojas de afeitar, crema de afeitar y dental, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	102.63
Novedades Antonio, ropa interior de seda			

ACTA

José Sampelayo, cebollas, 32 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	19.00
Mario Preciado, papel de libros, para imprenta, 28 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	332.64
R. W. Hamilton, libros sagrados y religiosos, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	19.40
Manfredo A. de Lima, jarabe de Rábano y Dusan; elixir Bandy, etc., 5 bultos por vapor San Diego, de El Havre, por	189.00
United Agencies Ltda., ferretería, cerraduras de hierro y bronce, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	39.50
W. D. Ryan, trisilicato de magnesio; comprimidos, etc., 2 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	263.69
L. C. Salazar y Cia., Maravilla Curativa, ungüento Hammelis, etc., 27 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	364.07
Lee Yuk Ming Hnos., cebollas pardas, 120 bultos, por vapor Damstedyk, de San Francisco, por	145.35
Lee Yuk Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Damstedyk, de San Francisco, por	270.50
B. L. Levy, cigarrillos y material de aviso sin valor coremicial, 9 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	148.28
Benjamín Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	1.470.00
Trute Bros., cueros curtidos, raso, tela para calzados, etc., 34 bultos, por vapor Metapán, de Boston, por	693.95
Trute Bros., vaselina simple, 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	77.31
J. Mahn, artículos de alambre y de hierro, etc., 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	233.35
Luis E. Uribe, cebollas, lechugas, apio, coliflor, etc., 36 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	87.50
Swift y Co., salsa de tomate en latas, 100 bultos, por vapor Damstedyk, de San Francisco, por	187.50
Secretario de Hacienda y Tesoro, receptor radiotelefónico, válvula eléctrica, etc., 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	135.52
Shung Woo Heng, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Lochgoil, de Rotterdam, por	432.60
Aristides Romero, sacos usados para azúcar, 4 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	64.00
Shung Woo Heng, cebollas, 200 bultos, por vapor Damstedyk, de San Francisco, por	247.25
Yau Ka Hing Hnos., cebollas pardas, 60 bultos, por vapor Damstedyk, de San Francisco, por	72.68
Cia. Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Rotterdam, por	108.15
Cia. Kito Chen, manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Bullfieh, de Hull, por	134.23
Gorgas Memorial Laboratory, balanzas para usos del laboratorio, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	76.15
Secretaría de Higiene, Beneficiencia y Fomento, frascos vacíos de vidrio ordinario, 82 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	162.68

de la visita practicada por el suscrito, Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal del Portobelo, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1938.

En Portobelo, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito, en asocio del suscrito Secretario, a la Tesorería Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita, de acuerdo con la ley, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1938.

Encontrándose en la oficina el señor Hermógenes Santizo H., actual Tesorero y jefe de ella, se procedió al acto, de la manera siguiente:

Traído a la vista el libro de caja, el de cuentas corrientes y los talonarios respectivos, se examinaron y se encontraron bien llevados y en buen estado de servicio y limpieza. De ellos se extrajo el siguiente resultado:

Saldo del mes anterior	B.	2.178
Ingresos en el mes de Enero		122.200
Suma	B.	124.378
Egresos en el mes		123.910
Saldo para Febrero	B.	0.468
Ingresos en el mes		139.150
Suma	B.	139.618
Egresos en el mes		138.745
Saldo para Marzo	B.	0.873
Ingresos en el mes		136.250
Suma	B.	137.123
Egresos en el mes		136.450
Saldo para Abril	B.	0.673
Lo perteneciente a la Instrucción Pública, es como sigue:		
Saldo del mes anterior	B.	48.131
Ingresos en el mes de Enero		12.220
Suma	B.	60.351
Egresos en el mes		11.000
Saldo para Febrero	B.	49.351
Ingresos en el mes		13.915
Suma	B.	63.266
Egresos en el mes		60.000
Saldo para Marzo	B.	63.266
Ingresos en el mes		13.625
Suma	B.	76.891
Egresos en el mes		3.000
Saldo para Abril	B.	73.891

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita, que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, Edmundo Chiari V.—El Tesorero Municipal, Hermógenes Santizo H.—El Secretario, Modesto Mark B.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1 Y 2 MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NOTARIA PRIMERA**

(Día 13 de Abril)

Nº 414. Por la cual el señor Carlos Endara confiere poder especial y autorización a su esposa, doña Clementina Peñaherrera de Endara.

Nº 415. Por la cual la sociedad Gervasio García e Hijos, da en arrendamiento al señor Mariano Ortega, unas propiedades situadas en esta ciudad.

Nº 416. Por la cual se reforma y adiciona la escritura número 415, de 13 de Abril de 1938, de esta Notaría.

(Día 14 de Abril)

Nº 417. El señor Ceferino Espino vende la finca número 9221, situada en el Barrio Obrero de esta ciudad a los señores José Leonidas Pérez y Jorge Emilio Sosa.

Nº 418. Por la cual el Banco Nacional cancela la hipoteca que grava la finca número 5696, inscrita al folio 104 del tomo 180 del Registro Público, Sección de Panamá.

Nº 419. El señor Jaime Casanovas Padrós forma una sola finca con las números 1368 y 1064 situadas en esta ciudad de Panamá, que adquirió por compra hecha a la señora Marie Marthe Adèle Lenoir vda. de Amador.

(Día 18 de Abril)

Nº 420. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la Sesión de la Asamblea General de The Chiriquí Coffee Estates Inc. (Cafetales Chiricanos, S. A.).

Nº 421. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la Rockgas, Carlos A. Muller, S. A.

Nº 422. Por la cual el señor Carlos Arturo Muller da en venta a la sociedad Rockgas, Carlos Arturo Muller, S. A., unos bienes, derechos y acciones que le pertenecen.

Nº 423. Por la cual el señor Blas Bloise celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con los esposos Francisco Alvarado A. y Adriana Cucalón de Alvarado.

Nº 424. Por la cual la señora Edda Arosemena de Pérez Angulo vende al señor Blas Bloise dos propiedades; el comprador asume hipoteca a favor del Banco Nacional.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Abril)

Nº 309. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Manuel Díaz Dece y al hijo de éste, Manuel Díaz Isaacs, los lotes números 40 y 41, situados en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad, por las sumas de B. 487.77 y 315.77, respectivamente, quedando ambos lotes gravados a favor de la nación, con primera hipoteca para responder por el saldo deudor, y el señor Manuel Díaz Dece declara que compra el lote número 40 para su hijo menor, Manuel Díaz Isaacs.

Nº 310. Por la cual los señores Antonio, Juan y José Melillo y Francisco Latorraca confieren poder general al Licenciado Virgilio Tejada Lana.

Nº 311. Por la cual la señora María Morales de Moreno traspasa a la señora Raquel Baquero de Castillo un crédito hipotecario a cargo de Marcial Navarro.

(Día 18 de Abril)

Nº 312. El señor Gabriel Cohen Henríquez vende a la sociedad denominada "St. Lucian Benevolent Friendly Society of Panama", los lotes 3 y 4 de su finca número 1897 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 1,280.00 y la sociedad compradora grava con hipoteca el terreno que adquiere para garantizar el pago de los B. 800.00 que queda a deber.

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 18 de Abril)

Vilma Ester Goli, María Encarnación Jaén, José Francisco Domínguez, Reginald Antonio Salcer, Ymilda Yolanda Berguido Costa, Julio Alcides González, José de Jesús López, Alicia Chung Lao, Raúl Antonio Rodríguez, Evelia Nájuez Torres, Armando Bosilio Rangel, Ramón Ramos Cuellos, Verneel Rütz Ray Ploche Jr.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 18 de Abril)

Ricardo Rolando Escala, Alfredo Emanuel Méndez.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Se hace saber al público que he comprado la cantina "Nick's Place", situada en la Calle J, número 17, de esta ciudad. Cualquier persona que tenga algún reclamo debe presentarlo ante el suscrito, dentro del término que establece la ley.

Luigi Marino.

8 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 23 de Abril en curso, a las 11 de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública de treinta (30) barras de oro de diez y ocho (18) kilates, con un total de 42,730 gramos de peso, a razón de B. 0.72 el gramo y un valor total de treinta mil setecientos sesenta y cinco balboas con sesenta centésimos (Bs. 30,765.60).

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos, antes de las cinco de la tarde del día anterior al del remate, el diez (10%) por ciento del valor fijado para la licitación.

El remate será adjudicado al mejor postor, con la condición de que ceda al Gobierno, en un porcentaje especificado, una participación de las utilidades que perciba el rematante sobre la venta del oro, y renunciando al mismo tiempo toda reclamación al Gobierno si resultan pérdidas al tiempo de la exportación o después de ella.

El remate necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo, reservándose el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Abril 5 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de

estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. D. siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de aviso y notificación a quien a quien se corresponda el derecho a dicho animal y ponerlo a disposición del Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesoro Municipal del Distrito.

Ocú, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente. A. D. M.

R. OCHOA VILLABREAL.

Por el Secretario,

Félix P. Torres,
Oficial Escribiente.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Tomás Aguilar y sus menores hijos Emilia, Angel y Gregorio Aguilar, han solicitado a esta Administración la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el caserío de El Cerro, jurisdicción del Distrito de Capira, denominado "El Paraíso", de una extensión superficial de veinticinco hectáreas (25 hts.), alindado así:

Norte, posesión de Lisandro Becerra; Sur, Rosa Aguilar con camino de por medio; Este, terrenos libres, y Oeste, terrenos libres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 20 de 1925, se fija el presente edicto por treinta días en lugar visible de la Secretaría de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira y en el caserío de El Cerro, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales al público

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud de arrendamiento de tierras:

"Las Palmas, 2 de abril de 1937.—Señor Gobernador de la Provincia.—Santiago. Señor: Nosotros: Elodia y Guadalupe, esposas de don José María de las Palmas, (Seguidule), agricultoras sin tierras por ningún título, mayores de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pedimos a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicada en el caserío de Chiriqui, en el lugar denominado Seguidule, en jurisdicción del distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, ranchos de bastimentos de los interesados; Sur, montes libres; Este, río Seguidule, y Oeste, rastros abandonados.

Este terreno está cultivado y cercado en su mayor parte.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompañó a esta solicitud el comprobante expedido por el Sr. Jefe de la Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pedimos nos sea otorgado.

A ruego de las interesadas, que no saben firmar,—Rubén D. Sanjur, cédula número 55-9".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración General de Tierras,
E.S.D.

Yo, que suscribo, Félix Valdés, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 9-1866, ocurro ante su despacho en uso del derecho que me confiere el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, que reforma el artículo 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar para mí, un globo de terreno que conozco como "Santa Polonia", ubicado en El Rosario, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de siete hectáreas con cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Domingo Márquez; Sur, camino real de Natá que conduce a Antón; Este, predio de la sucesión de Martín Camargo, y Oeste el río de las cañoneras de El Rosario.

Este terreno está cultivado en casi toda su extensión con mangos, caña, plátanos, yucas, etc. Soy pobre, padre de familia, dedicado a la agricultura, sin tierras por otro título. El globo de terreno en mención lo tengo cercado con cerca permanente, desde hace muchos años lo tengo poseyendo sin que por ello perjudique derechos de terceros, es de los adjudicables, y por lo tanto espero que Ud. me lo conceda gratuitamente de acuerdo con las disposiciones que arriba cito. Para comprobar mi dicho, suplico a Ud. se digne citar a su despacho a los señores Bonifacio Núñez, Fernando Fernández, e Ignacio Martínez, testigos hábiles, que declararán sobre el interrogatorio que ese despacho crea conveniente. De acuerdo con lo dicho, espero que le den a mi solicitud la tramitación de rigor.

Acompañó el plano e informe reglamentario del Agri-
mensor que efectuó la mensura.

Ocú, Veraguas, 12 de Febrero de 1938.

Félix Valdés.

EDICTO NUMERO 54

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriqui, al público

HACE SABER:

Que el señor José Nicolás Cabrera, ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"David, Febrero 1 de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, José Nicolás Cabrera, con cédula N° 16-239, natural de Dolega, vecino del Distrito de Bóquerón, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por

el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Santa Rita en el lugar denominado Santa Rita en jurisdicción del Distrito de Boquerón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Posesión de Guillermo Saira.

Sur, Camino real a Paraiso.

Este, Río Prieto y

Oeste, Río Bonilla.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

José Nicolás Cabrera.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considera lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón por el término de 15 días, para conocimiento del público y copia se remite para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 31 de 1938.

El Gobernador-Administrador.

EDUARDO GUERRA.

El Secretario de Tierras.

F. Lorenzo Avilés.

EDICTO NUMERO 55

El Gobernador-Administrador de Tierras, al público

HACE SABER:

Que el señor Jacob Gracia, ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

"David, 27 de Septiembre de 1937.— Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Jacob Gracia, natural de David, vecino de este mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Chiriquí en el lugar denominado "Plan de la Gaiera" en jurisdicción del Distrito de Boquerón y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Posesión de Juan Vargas.

Sur, Posesión de Felipe Cáceres.

Este, Posesión de Patrocinio López y

Oeste, Posesión de Joaquín Pimentel.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado.

Jacob Gracia.

Ya para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente el que se considera lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de 15 días, para conocimiento del público, y copia se remite, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Marzo 31 de 1938.

El Gobernador-Administrador.

EDUARDO GUERRA.

El Secretario de Tierras.

F. Lorenzo Avilés.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia.

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc.

L. Ferrocól C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario.

El auto de procesamiento respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas — Santiago, veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En este expediente se ha comprobado perfectamente el siguiente hecho: que el primer domingo de Cuaresma del año 1931, Eduardo González, vecino de Montijo, pasó por esta ciudad en la tarde de ese día con rumbo a la cabecera de Atalaya para asistir a la fiesta tradicional que en tal fecha se celebra allí. Venía cabalgando en un caballo de su propiedad, de color rosillo, de una oreja gacha, y marcado a fuego con el hierro que usa para distinguir sus animales, además de otra marca que tenía. Dispuso dejar ese animal en las afueras de esta ciudad, a sogá, para tomarlo a su regreso de Atalaya; pero cuando fue a buscarlo ya no lo encontró en donde lo había dejado. Así permaneció perdido el caballo mencionado hasta dos años después, cuando el mismo González volvió para la misma fiesta a Atalaya, que lo encontró en poder de un individuo de nombre José Pardo, a quien se lo quitó inmediatamente, con la intervención de la policía.

Con este fundamento Eduardo González se presentó ante el Juez Municipal de esta cabecera denunciando este hecho, y se ha probado de manera plena y satisfactoria, con multitud de declaraciones, que el caballo mencionado es de propiedad de Eduardo González; que José Pardo lo obtuvo por compra que de él hizo a Carmen Arroyo, y que éste desde entonces ha desaparecido de "La Carrillo", lugar de su residencia en el distrito de Atalaya, no habiendo sido posible conseguir su paradero y menos su captura. Y tanto por esta última circunstancia que por sí misma implica un indicio grave contra Arroyo, como se ha dicho hay plena prueba y completa de que él fue quien vendió a Pardo el caballo mencionado. Y no apareciendo en forma alguna que ese animal lo hubiese obtenido Arroyo por un medio legítimo, resulta evidente que él es hasta ahora el único responsable del hurto de ese animal.

Por consiguiente, hay mérito suficiente para proce-

der criminalmente contra el sindicado Arroyo como responsable directo y único del hurto del caballo en cuestión, y habrá de tenerse como reo ausente por no haber sido posible conseguir su captura ni establecer su paradero desde hace mucho tiempo.

Por lo tanto, el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, vecino que fue del lugar de "La Carrillo", del distrito de Atalaya, de baja estatura, trigueño, ojos vivos y expresivos, de escaso bigote, pelo crespo y hablantín, quien se dice estuvo residiendo en un lugar de la línea de Panamá a Colón, y se le decreta formal prisión, como responsable del delito de hurto, que castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Siendo desconocido el domicilio del procesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazarlo por medio de edicto, lo cual se hará atendiendo lo que tiene previsto para estos casos el Capítulo VI, Título V, Libro II del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y fijense y publíquense los edictos emplazatorios como se tiene indicado.

(fdo.)—M. J. Gutiérrez.— El Secretario, (fdo.)—J. Guillén".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, so pena de considerarlos como encubridores del delito que se persigue, y en caso de no hacerlo oportunamente, ante las autoridades del orden público y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincia de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Simón Esteban Medina ha solicitado un globo de terreno de una capacidad superficial de una hectárea con dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente. Yo, que suscribo, Simón Esteban Medina Fernández, con cédula de identidad personal distinguida con el número 47-3975, me permito solicitar a Ud. un globo de terreno ubicado en las márgenes del río Marica Abajo, de la comprensión de este Distrito, cuya capacidad superficial es de una hectárea, dos mil novecientos veintiocho metros cuadrados (1 het. 2928 m.c.), y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno ocupado por el señor Tomás George; Sur, parte de la propiedad de Baldomero Bermúdez

Gálvez y río Marica; Este, río Marica, y Oeste, parte de la propiedad del mismo Bermúdez Gálvez mencionado.

El terreno de posesión de este lote lo adquirí por compra que de él hice al señor Esteban Bermúdez, en la suma de setenta y cinco balboas (Bs. 75.00), según consta en los comprobantes que con cargo devolutivo le adjunto.

El título que deseo adquirir de Ud. es por compra. En este terreno no hay minas ni yacimientos y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Para comprobar mi dicho suplico a Ud. haga comparecer a su despacho a los señores Luis María Jaén y Fernández Fernández F., hábiles para declarar sobre puntos que he anotado. El lote lo denominaré en el futuro "Campos Elisios".

Acompaño los planos correspondientes levantados por el señor Emiliano Márquez T., Agrimensor Oficial, más la declaración rendida por éste ante el señor Juez Primero de este Circuito. Suplico se le dé a esta solicitud el curso del caso".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y en la Alcaldía de este distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy, diez y siete de enero de mil novecientos treinta y ocho, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Misael Balqueiro o Arturo Guerrero o Manuel Pérez, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario.

El auto de enjuiciamiento respectivo, se pasa a insertar textualmente, y dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: El veintidós de noviembre de mil novecientos treinta, se presentó ante este Despacho el señor Tomás González, vecino del distrito de La Mesa, dando denuncia criminal contra un individuo que nombró Arturo Guerrero, acusándolo del delito de hurto de un caballo de su propiedad. El hecho criminoso lo explicó así el denunciante: Que el lunes, 10 de este mes, después de almuerzo, se presentó a su casa, que está en el lugar de Paso Real un individuo moreno, de estatura mediana, delgado, con bigotes, con zapatos y con una cicatriz por encima de una mano; que se bajó y le pidió que le vendiera huevos y algo de comer; que luego le dijo que el caballo que cabalgaba estaba muy estropeado y escallado; que si quería comprárselo o cambiárselo. Que el denunciante le dijo que no se lo compraba porque no tenía dinero; que tenía otro caballo más pequeño, y una vez que lo hizo traer por un hijo suyo, el mentado Guerrero le pidió diez pesos encima, porque dizque dijo que tenía que llevar dinero; que al fin convino en recibir dos pesos y se llevó el caballo, cambiándole él mismo la silla; que apuntó el nombre que le daba y se fue. Dice el denunciante que después supo que al pasar por La Peña, Arturo Guerrero había vendido ese caballo a Faustino de Gracia, por veinte pesos y que el caballo que él

(el denunciante) había recibido en cambio de Guerrero también era robado, porque había resultado ser de Tito Covalada, de Soná, quien lo había reclamado.

Sin que se sepa cómo ni por qué, pues no hay constancia alguna en el expediente, esos dos caballos han aparecido, para el diez y ocho de noviembre del mismo año, bajo la jurisdicción del señor Gobernador de esta Provincia, quien procedió a depositarlos uno, en poder de Covalada, y el otro en el de Faustino de Gracia, enviando luego a este tribunal la actuación que al respecto levantara en su despacho. Esa actuación se reduce a un telegrama que le dirigió el Alcalde de Soná, con fecha nueve del mismo noviembre, dándole cuenta del hurto del caballo a Covalada, y de algunos otros efectos a huéspedes en su casa, en la noche del ocho de ese mes, por un individuo que dijo llamarse Misael Balqueiro, y las diligencias de depósitos llevadas a cabo en la Gobernación, de los animales nombrados.

Del telegrama dirigido por el Alcalde de Soná al señor Gobernador, aparece la filiación del individuo que en esa comunicación se nombra Misael Balqueiro; y esa filiación coincide perfectamente con la que Tomás González diera al presentar el denuncia de que se ha hablado ante este despacho.

No hay un solo testigo que haya declarado haber visto a ese individuo de nombre Balqueiro apropiarse o hurtarse el caballo de Covalada. Solamente Juan Martínez dice haber visto al sujeto que se presentó a casa de Tomás González, y desde su propia casa, que está situada cerca de la de González, se dió cuenta del cambio de caballos que ellos hicieron.

La boleta de venta que ante el señor Gobernador presentó Faustino de Gracia, aparece ser un Manuel Pérez el vendedor del caballo que de Tomás González había recibido Guerrero en cambio del caballo que aparece ser de propiedad de Covalada.

De todo esto resulta que si ha habido delito de hurto es solamente en lo que se refiere al caballo de Covalada, que ha sido tomado del lugar de donde lo tenía su dueño, sin el consentimiento de éste, y con ánimo de apropiárselo, como queda de manifiesto con el hecho de haber tratado de venderlo a Tomás González. Llegando solamente a cambiarlo por otro, como si fuera su legítimo dueño. Porque en cuanto hace relación a las transacciones efectuadas con Tomás González y Faustino de Gracia, aunque cuando ellas nacieran de un delito consumado, en derecho no pueden ni deben considerarse como delitos de hurto, desde luego que esas operaciones no encierran las circunstancias que ese delito exige para su consumación.

Por los indicios graves que han podido constatarse contra el individuo que en este informativo viene apareciendo con los nombres de Arturo Guerrero, Misael Balqueiro y Manuel Pérez, como responsable único del delito de hurto del caballo perteneciente a Juan Baustista Covalada, hay base legal suficiente para fundamentar un enjuiciamiento en su contra, ya que su responsabilidad queda así manifiestamente determinada y comprobado el cuerpo del delito por los mismos medios y con los exámenes periciales y declaraciones que han comprobado plenamente la preexistencia y propiedad de la especie hurtada.

Por esas consideraciones el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, para responder en juicio criminal a Misael Balqueiro sea al mismo que se ha hecho pasar con los nombres de Arturo Guerrero, y Manuel Pérez, quien dijo ser de Dolega, Provincia de Chiriquí, como de treinta y dos

años de edad, blanco, pálido, tamaño regular, ojos negros, nariz perfilada, cejas bien pobladas, pelo negro, poca barba, bigotes ralos, con una cicatriz en una mano y varios tatuajes, un corazón sobre la misma mano y las iniciales MA MA y VA en el mullero del mismo brazo y una flor en el mullero del brazo derecho, como responsable del delito de hurto que prevee y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como es desconocido el domicilio del procesado y su captura tampoco ha podido llevarse a cabo, se está en el caso del artículo 2338 del Código Judicial, para ordenar su emplazamiento por medio de edicto judicial, como al efecto así se dispone, y para lo cual se llenarán los requisitos que para estos casos tiene previstos el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Cópiense, notifíquese y fijense y publíquense los edictos emplazatorios como se tiene indicado.

(fdo.) M. J. Gutiérrez. El Secretario. (fdo.) J. Guillén?

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente, ante las autoridades del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.—4

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 8.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 am. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.15 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ord	
Puerto Limón, Habana y New York	15	11:55	12:30
Tela y New Orleans	15	11:55	12:30
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain y Barbados	16	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	16	3:30	4:15
Port au Prince	16	3:30	4:15
Centro América	16	9:00	10:00
Habana New York y Europa	19	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	20	3:30	4:15
San Salvador y Guatemala	20	3:30	4:15
Corazao	21	3:30	4:15
Los Angeles y Yokohama	21	9:00	10:00
Kingston y New York	22	11:30	12:30
Tela y New Orleans	23	11:30	12:30
Guayaquil, Paíta, Trujillo, Cojao, Melendo, Arica, Iquique, Antofagasta, y Valparaiso	25	9:00	10:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garbaración de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves, dados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m. rachinó y Juque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guaymas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá